calle de Barrencale que tiene adquirida por compra á D. Gregorio de Arcargorta.

Que se consulte

Dispuso que se consulten los antecedentes del caso ántes de acceder á lo que solicitan Jose Mª. Bellería y Francisco Belueseria, de las caserías de Arane y Pagola.

Con tanto se terminó la sesion y firman los Sres. Concejales; de todo lo cual yo el Secretario certifico.

Jose Joaquin de Egaña

Autos de Mugica

Victor Arizpe

El Secretario
J. Francisco de Ugarte

D. Jose Joaquin de Egaña.
" J. Francisco Arbeche
" Antonio Murua Mendiaraz
" Victor Arizpe
" Juan Mª. Muguerza
" Francisco Arregui
" Juan José Larramaga
" Geronimo Amuchastegui

En la villa de Vergara á diez y seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve, previa convocatoria en forma, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jose Joaquin de Egaña, se reunieron en esta Sala Consistorial los Sres. Concejales que al márgen se espresan y el infrascrito Secretario para celebrar la sesion ordinaria que no pudo tener lugar el jueves catorce del actual, por no haberse reunido número suficiente de Sres. Concejales. Leido el oficio de convocatoria para esta sesion y visto lo que establece el artº. 104 de la Ley municipal, se dió lectura al acta de la sesion anterior y fué aprobada.

Contestacion

Acordó contestar á Martin Gallastegui que la cuota de contribucion que le ha sido impuesta es la que corresponde con arreglo á los estados de la riqueza imponible y cuadernos de

Actas de amojonamiento

J. Iglesias.

repartimiento.

Presentadas las actas originales del deslinde y amojonamiento del término municipal, cuya operacion se ha practicado con arreglo á lo que previene el R. Decreto de 30 de Agosto último, la Corporacion acordó que dichas actas se unan al expediente y que se archive este, remitiéndose al Sr. Gobernador y Administrador especial de Hacienda de la provincia las copias certificadas que previene el citado R. Decreto.

El Ayuntamiento se enteró del fallecimiento de D. Fernando Iglesias, aprovisionador ó encargado de alojamiento, y con este motivo se dió cuenta de un memorial de D. José Eguizabal, solicitando esa plaza. Como quiera que el asunto no es de carácter urgente se aplazó para otra sesion la resolucion del mismo.

El Sr. Alcalde espuso que en sesion de 14 de Febrero último acordó el Ayuntamiento que rigiendo todavía el Censo de poblacion de 1877, en el que el número de habitantes de este término municipal aparecia ser menor de 6.000, el Ayuntamiento debia compronerse de trece concejales y de consiguiente correspondia elegir siete en la próxima renovacion bienal. Que con arreglo á este acuerdo hubiera sido en el número de los electos á haberse verificado la eleccion en la época ordinaria ó sea en el mes de Mayo último, correspondiendo un concejal al primer Colegio, dos al segundo y cuatro al tercero, con estricta sujecion al artº. 45 de la Ley municipal. Que posteriormente ha sido aprobado con carácter oficial el Censo de poblacion efectuado en la noche de 31 de Diciembre de 1887, por R. Decreto de 27 de Junio último, y resultando que en él arroja esta villa 6.164 habitantes, es evidente que con arreglo al artº. 34 y escala del 35 de la Ley municipal de 2 de Octubre de 1877, este Ayuntamiento debe compronerse en adelante de Catorce Concejales, siendo de consiguiente ocho los que deben nombrarse en las próximas elecciones en vez de 7 que se hubieran nombrado á hacerse la eleccion por Mayo. Que tratándose, no de cubrir una vacante, sino de crear una nueva plaza de concejal, se hace preciso verificar un sorteo entre los tres Colegios para designar en cual se ha de elegir <u>ese octavo</u> concejal y en consecuencia se iba á proceder á dicho Sorteo, conforme se habia anunciado al público. Seguidamente se introdujeron en una urna tres papeletas con los nombres de los Colegios 1º, 2º y 3º, advirtiendo que la primera y única papeleta que se extrajera determinaria el Colegio que ha de elegir ese octavo concejal; y verificada la operacion salió en suerte el <u>Colegio núm.º 3º</u> (Escuela izquierda). En

consecuencia el Ayuntamiento declaró que al Colegio nº 1 (de la Casa Consistorial) corresponde elegir un Concejal; al 2º (de la Escuela derecha) dos Concejales, y cinco al Colegio nº 3 (de la Escuela izquierda) acordando que en su día se anuncie al público para conocimiento del Cuerpo electoral en la forma dispuesta por la Ley.

Con tanto se terminó la sesión y firman los Sres. Concejales; de todo lo cual yo el Secretario Certifico.

José Joaquin de Egaña — J. Franco Arteche

Antonio Murua Mendiaraz

Victor Arizpe

Juan José Larrañaga — Francisco Arregui

Juan Mª Muguerza

Gerónimo Aemelicastegui

El Secretario
Francisco de Oyarzabe

D. José Joaquin de Egaña
" J. Francisco Arteche
" Antº Murua Mendiaraz
" Víctor Arizpe
" Juan José Larrañaga
" Juan Mª Muguerza
" Gerónimo Aemelicastegui

En la villa de Vergara á veintitres de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve, previa convocatoria en forma bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Joaquin de Egaña se reunieron en esta Sala Consistorial los Sres. Concejales que al margen se acotan y el infrascrito Secretario para celebrar la Sesión ordinaria que no pudo tener lugar el jueves veinticinco del corriente por no haberse reunido número suficiente de Concejales. Leido el oficio de convocatoria para esta Sesión y visto lo que establece el artº 164 de la Ley municipal se dió lectura al acta de la sesión anterior y fué aprobada.

Deniega la Audiencia de Pamplona

Quedó enterado de las resoluciones denegatorias de la Suprema Audiencia de Pamplona en los recursos referentes á la rectificación de las listas electorales.

Fueron designados para presidir los tres Colegios electorales en las próximas elecciones municipales á saber: Para el primer Colegio (de